ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-046-2026

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con los artículos 1, 2, 13, 93, 311, 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Social de Derecho tiene como fines esenciales servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar la prevalencia del interés general, con especial protección a aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad.

El artículo 2 Superior establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, mientras que el artículo 13 impone la obligación de adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados. En concordancia, el artículo 93 reconoce la prevalencia de los tratados internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran aquellos relacionados con la protección de las víctimas del conflicto armado.

En el ámbito territorial, el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social de sus habitantes y garantizar el desarrollo integral de su territorio. Así mismo, el artículo 315 establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, la Ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, reconociendo su condición de sujetos de especial protección constitucional y asignando a las entidades territoriales responsabilidades concretas en la implementación de acciones orientadas a garantizar sus derechos.

De igual forma, el Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), en sus artículos 268 y 269, establece como gasto obligatorio para los municipios la inhumación de cadáveres de personas en condiciones de vulnerabilidad o pobreza de solemnidad, incluyendo el suministro de los elementos necesarios para la disposición final del cuerpo.

En el Municipio de El Bagre, se ha identificado la existencia de población víctima del conflicto armado que, al momento de su fallecimiento, se encuentra en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, carece de cobertura exequial y no cuenta con redes familiares con capacidad económica para asumir los costos asociados a los servicios funerarios, lo que genera:

- Dificultades económicas para la disposición final del cuerpo.
- Riesgos sanitarios ante la falta de atención oportuna.
- Afectación al principio de dignidad humana.
- Carga social y emocional sobre la comunidad y las instituciones.

La muerte constituye una etapa inherente al ciclo vital humano, y el tratamiento digno del cuerpo posterior al fallecimiento se encuentra directamente relacionado con el principio de dignidad humana consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política, así como con el deber del Estado de garantizar condiciones mínimas de respeto incluso después de la muerte.

En tal sentido, la ausencia de mecanismos institucionales que permitan la prestación oportuna de servicios funerarios a población víctima del conflicto armado en condición de vulnerabilidad puede derivar en situaciones de desprotección, afectación a la salubridad pública y posibles omisiones en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad territorial.

Delimitación territorial y competencia

En virtud del principio de territorialidad consagrado en el artículo 311 de la Constitución Política y en el régimen municipal previsto en el Decreto Ley 1333 de 1986, la presente contratación cubrirá exclusivamente los servicios funerarios derivados de fallecimientos ocurridos dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Bagre, Antioquia.

No se cubrirán fallecimientos ocurridos en otros municipios, salvo que el deceso haya tenido lugar dentro del territorio municipal, garantizando así la correcta destinación de los recursos públicos y el respeto por la competencia territorial de la entidad.

Enfoque poblacional – Víctimas del conflicto armado

El objeto de la presente contratación se circunscribe a personas reconocidas como víctimas del conflicto armado, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, que:

- Se encuentren en condición de vulnerabilidad socioeconómica.
- Carezcan de cobertura exequial.
- No cuenten con red familiar en capacidad económica para asumir el servicio.
 Sean residentes en el municipio o cuyo fallecimiento ocurra dentro de su jurisdicción.

La activación del servicio requerirá certificación de la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno o dependencia competente, que acredite la condición de víctima y la situación de vulnerabilidad del beneficiario.

En consecuencia, la presente contratación resulta necesaria, adecuada y proporcional para:

- Garantizar la dignidad humana en el tratamiento del cuerpo posterior al fallecimiento.
- Cumplir con las obligaciones legales del municipio en materia de inhumación.
- Evitar riesgos sanitarios y ambientales.
- Brindar atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado.
- Asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos destinados a la atención de esta población.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: HUMANIZANDO A EL BAGRE CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.

PROGRAMA: 1.12. VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO - CONSEJO DE PAZ - GRUPO MOTOR

INDICADOR: Servicio de asistencia funeraria

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Mejorar la atención integral a víctimas del conflicto armado en el municipio de El Bagre

PROYECTO: 'Apoyo Atención, Asistencia y Reparación Integral a la Población Desplazada y Víctimas del Conflicto Armado Consejo de Paz - Grupo Motor en el Municipio El Bagre, Antioquia.

CÓDIGO BPIN: 202500000002252

2. Descripción del objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CUYO FALLECIMIENTO OCURRA DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA"

3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar servicios funerarios a demanda, de conformidad con la activación realizada por la entidad, garantizando la atención oportuna, digna y conforme a la normativa sanitaria vigente.
Cada servicio deberá incluir, como mínimo:

1. **Traslado del cuerpo:**

Desde el lugar del fallecimiento dentro del municipio hasta el sitio de preservación, velación o inhumación, según corresponda.

2. **Preservación sanitaria del cuerpo:**

Aplicación de procedimientos básicos de conservación (tanatopraxia o tratamiento equivalente), conforme a las normas de salud pública vigentes.

3. **Suministro de cofre fúnebre:**

Cofre en material de madera, de calidad estándar, debidamente sellado, pintado y con recubrimiento interno adecuado a las condiciones del cuerpo.

4. **Carroza fúnebre:**

Vehículo especializado para el traslado ceremonial del cuerpo hasta el sitio de inhumación.

5. **Gestión básica del servicio funerario:**

Apoyo en los trámites mínimos requeridos para la disposición final del cuerpo, conforme a la normatividad aplicable.

6. **Soporte documental por servicio:**

Cada servicio deberá estar respaldado con:

- Certificado de defunción
- Acta de prestación del servicio
- Constancia de activación por parte de la entidad

7. **Condiciones generales del servicio**

- El servicio se prestará **a demanda**, de acuerdo con la ocurrencia efectiva de fallecimientos.
- La atención deberá ser **inmediata (24 horas)** una vez activado el servicio por la entidad.
- Solo se cubrirán fallecimientos ocurridos dentro del Municipio de El Bagre.
- No se incluyen servicios adicionales como:
 - ceremonias religiosas
 - transporte de acompañantes
 - servicios de lujo o adicionales

8. **Delimitación de beneficiarios**

Serán beneficiarios del servicio:

- Personas reconocidas como **víctimas del conflicto armado**
- En condición de vulnerabilidad socioeconómica
- Sin cobertura exequial
- Sin red familiar con capacidad económica
- Residentes en el municipio o cuyo fallecimiento ocurra dentro de su jurisdicción

La prestación del servicio deberá estar precedida de la **verificación y certificación por parte de la dependencia competente**.

4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
85	Servicios de salud	8517	Servicios funerarios y asociados	851715	Servicios funerarios	85171501	Servicios funerarios y asociados

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de El Bagre.

6. **SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La supervisión del contrato que se genere estará a cargo del funcionario que designe el Alcalde Municipal.

7. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios**, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y

se adelantará mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio de El Bagre a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios funerarios de manera oportuna y continua, conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, garantizando atención inmediata una vez sea activado el servicio por la entidad.
2. Atender los servicios requeridos las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, asegurando disponibilidad permanente.
3. Realizar el traslado del cuerpo desde el lugar del fallecimiento dentro del Municipio de El Bagre hasta el sitio de preservación y posterior disposición final, garantizando condiciones de dignidad, salubridad y respeto.
4. Ejecutar los procedimientos de preservación sanitaria del cuerpo, conforme a la normatividad vigente en materia de salud pública.
5. Suministrar el cofre fúnebre, en material de madera, en condiciones adecuadas de calidad, resistencia y presentación, conforme a las especificaciones técnicas definidas.
6. Disponer de carroza fúnebre en óptimas condiciones técnicas y de presentación para el traslado del cuerpo al lugar de inhumación.
7. Brindar apoyo en los trámites básicos de defunción, conforme a la normatividad aplicable, garantizando la correcta disposición final del cuerpo.
8. Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental vigente, aplicable a la prestación de servicios funerarios.
9. Prestar el servicio exclusivamente para los casos autorizados por la entidad, previa verificación y certificación por parte de la dependencia competente.
10. Presentar al supervisor del contrato, por cada servicio prestado, los siguientes soportes:

- Certificado de defunción
- Acta de prestación del servicio
- Constancia de activación del servicio por parte de la entidad

11. Facturar únicamente los servicios efectivamente prestados y certificados, conforme a los soportes aprobados por el supervisor.
12. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de la ejecución contractual.

13. Mantener durante la ejecución del contrato los requisitos habilitantes, así como las condiciones técnicas y operativas ofrecidas.
14. Responder por la calidad, oportunidad y adecuada ejecución del servicio, así como por los daños que se causen con ocasión de su ejecución.
15. Abstenerse de prestar servicios no autorizados por la entidad, o de cobrar valores adicionales a los establecidos en el contrato.
16. Conservar y poner a disposición de la entidad los registros y soportes relacionados con la ejecución del contrato, cuando sean requeridos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho en desarrollo del contrato, debiendo informar de manera inmediata a las autoridades competentes y al supervisor cualquier situación que se presente en este sentido.
18. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos establecidos en la normativa vigente, garantizando que el personal vinculado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado y al día en sus aportes.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de El Bagre se obliga a:

1. Realizar la activación del servicio funerario, a través de la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno o la dependencia competente, previa verificación de la condición de víctima del conflicto armado y de la situación de vulnerabilidad del beneficiario.
2. Garantizar la supervisión del contrato, mediante la designación de un supervisor que verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y apruebe los servicios prestados.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales del servicio prestado.
4. Efectuar los pagos al contratista, conforme a las condiciones establecidas en el contrato, previa verificación de los soportes requeridos.
5. Suministrar la información necesaria al contratista para la correcta prestación del servicio, en lo relacionado con la identificación del beneficiario y la activación del mismo.
6. Verificar la calidad y oportunidad del servicio prestado, dejando constancia documental de cada evento atendido.

7. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, en el marco de sus competencias.
8. Ejercer las acciones de control y seguimiento contractual, en caso de presentarse incumplimientos.
9. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y contractuales, durante toda la ejecución del contrato.

10. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá garantizar la prestación integral de servicios funerarios para víctimas del conflicto armado en condiciones de dignidad, oportunidad, calidad y respeto por las prácticas culturales y religiosas, conforme a las siguientes condiciones técnicas:

10.1. Cobertura del servicio

El servicio deberá prestarse en la zona urbana y rural del Municipio de El Bagre, Antioquia, conforme a los requerimientos que realice la entidad

10.2. Activación del servicio

La prestación del servicio se realizará previa solicitud del Municipio, a través del supervisor del contrato o la dependencia competente, quien validará la procedencia del servicio.

10.3. Componentes del servicio funerario

El contratista deberá garantizar, como mínimo, los siguientes componentes:

- **Suministro de ataúd** acorde a las condiciones del servicio.
- **Preparación del cuerpo** (tanatopraxia o acondicionamiento básico).
- **Servicio de velación**, cuando aplique.
- **Traslado del cuerpo** dentro o fuera del municipio, según necesidad.
- **Trámites legales y administrativos** asociados al servicio funerario.
- **Inhumación o cremación**, de acuerdo con las condiciones del caso.
- **Elementos básicos del servicio funerario**, incluyendo accesorios necesarios para la prestación del servicio.

10.4. Oportunidad en la prestación del servicio

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera inmediata, una vez activado por la entidad, sin generar dilaciones que afecten la dignidad del fallecido o de sus familiares.

10.5. Calidad del servicio

El servicio deberá prestarse en condiciones óptimas de calidad, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente y garantizando el trato digno a los beneficiarios.

10.6. Enfoque diferencial

El contratista deberá respetar las prácticas culturales, religiosas y étnicas de las víctimas del conflicto armado, en el marco de los principios de dignidad humana y enfoque diferencial.

10.7. Soportes del servicio

Por cada servicio prestado, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Registro del servicio prestado
- Soporte de activación del servicio
- Certificación de prestación del servicio
- Registro fotográfico (cuando aplique)
- Documentos que acrediten la condición de beneficiario

10.8. Cumplimiento normativo

El contratista deberá cumplir con toda la normativa sanitaria, ambiental y legal vigente aplicable a la prestación de servicios funerarios en Colombia

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos de prestación de servicios realizados en el Municipio de El Bagre. El valor se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 48.000.000)**.

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Prestación de servicio funerario integral	Prestar el servicio funerario integral para víctimas del conflicto armado, garantizando suministro de ataúd, preparación del cuerpo (tanatopraxia o acondicionamiento), velación cuando aplique, traslado, trámites legales, inhumación o	SERVICIOS	10	$ 4.800.000	$ 48.000.000

		cremación, y demás elementos necesarios, conforme a las condiciones técnicas exigidas por la entidad.				

11.1. JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de El Bagre, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene el deber de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de todos los habitantes de su territorio, en especial de aquellos que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, como es el caso de las víctimas del conflicto armado.

En este contexto, la atención a la población víctima del conflicto armado constituye una obligación prioritaria para las entidades territoriales, conforme a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, los cuales disponen la adopción de medidas de asistencia, atención y reparación integral, orientadas a restablecer las condiciones de dignidad y garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Dentro de dichas medidas, se encuentra la necesidad de brindar atención oportuna en situaciones de fallecimiento de personas que, por su condición de vulnerabilidad, no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos asociados a los servicios funerarios, lo cual, de no ser atendido por el Estado, podría derivar en la vulneración de derechos fundamentales como la dignidad humana, el mínimo vital, la igualdad y el respeto por la honra de las personas fallecidas y sus familias.

En el Municipio de El Bagre se evidencia la ocurrencia de este tipo de situaciones, en las cuales es necesario garantizar la prestación inmediata de servicios funerarios a población víctima del conflicto armado, evitando así escenarios de desprotección institucional y afectaciones a la dignidad humana.

Así mismo, la entidad territorial no cuenta con la capacidad operativa ni logística para prestar directamente este tipo de servicios, lo que hace necesario acudir a un tercero idóneo que garantice la prestación integral, oportuna y eficiente de los mismos, bajo condiciones técnicas previamente definidas.

En este sentido, la contratación del servicio funerario se constituye en un instrumento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales del Municipio, asegurar la continuidad en la prestación del servicio y responder de manera inmediata a las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual.

De igual forma, la presente contratación se encuentra alineada con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con los principios de la contratación estatal establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, en particular los de economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

Así las cosas, la entidad debe adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar un proveedor que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta inversión de los recursos públicos.

Finalmente, la presente contratación resulta necesaria, idónea y proporcional, en tanto constituye el mecanismo adecuado para atender una necesidad real y recurrente de la población víctima del conflicto armado en el municipio, asegurando una respuesta institucional efectiva y en condiciones de dignidad.

12. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Bagre pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán **pagos contra servicios efectivamente prestados**, de acuerdo con los valores establecidos en el anexo técnico, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar:

- Informe de actividades que detalle los servicios funerarios prestados durante el periodo a cobrar.
- Relación de los servicios ejecutados, conforme al anexo técnico.
- Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Soportes de cada servicio prestado (registro del servicio, activación, certificación del servicio y demás documentos requeridos).
- Factura electrónica, de conformidad con la normativa vigente expedida por la DIAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de

Compensación Familiar, cuando haya lugar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
El valor total del contrato incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, por lo cual no habrá lugar a reconocimientos adicionales, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
En el evento en que el contratista sea un consorcio o unión temporal, la facturación deberá presentarse a nombre de la respectiva figura asociativa.
Así mismo, en caso de que el contratista tenga obligaciones pendientes con el Municipio de El Bagre, autoriza expresamente a la entidad para que, al momento de efectuar los pagos, realice el cruce de cuentas correspondiente, con el fin de compensar los valores adeudados por cualquier concepto.
Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y al cumplimiento de los trámites administrativos internos de la entidad.

13. EL PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de TRES (03) MESES o hasta agotar los servicios contratados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

14. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El Municipio de El Bagre, cuenta con recursos disponibles para este gasto, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01220 de fecha de 2 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.
Lo anterior, en razón a que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, cumpliendo así con los presupuestos legales para adelantar un proceso de selección simplificado.
De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de

mínima cuantía la selección del contratista se realizará con base en la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
Así mismo, el presente proceso se rige por los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
En consecuencia, la entidad adelantará el proceso garantizando la pluralidad de oferentes, la publicidad del mismo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en los documentos del proceso.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACION.

En desarrollo del presente proceso contractual se identifican riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, tales como riesgos operativos, técnicos, administrativos, financieros y externos, los cuales pueden afectar su normal desarrollo.

La identificación, estimación, tipificación y asignación de dichos riesgos se desarrolla en el numeral siguiente, conforme a la metodología establecida en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.

Para el efecto, se entiende por:

- **Tipificación del riesgo:** Identificación y clasificación de los riesgos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Valoración de la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar.

- **Asignación del riesgo:** Determinación de la parte contractual que debe asumir las consecuencias del riesgo, de acuerdo con su capacidad de gestión y control.

CLASE	CONCEPTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Operativo	Demoras en la prestación del servicio funerario	Media	Alta	Contratista
Operativo	Deficiencia en la calidad del servicio	Media	Alta	Contratista
Técnico	Incumplimiento de especificaciones técnicas del servicio	Media	Alta	Contratista
Financiero	Variación en costos de insumos funerarios	Baja	Media	Contratista
Administrativo	Retrasos en la entrega de soportes para pago	Media	Media	Contratista
Administrativo	Demoras en el trámite de pago por parte de la entidad	Baja	Media	Entidad
Externo	Alteraciones del orden público	Baja	Alta	Compartido
Externo	Fuerza mayor o caso fortuito	Baja	Alta	No asignable

ASIGNACIÓN Y MANEJO DE LOS RIESGOS

Los riesgos identificados serán asumidos por la parte a la cual se le asignan, conforme a su capacidad de administración y control.
El contratista asumirá los riesgos de carácter operativo, técnico y financiero derivados de la ejecución del contrato, mientras que la entidad asumirá aquellos asociados a su gestión administrativa.
En caso de presentarse situaciones que alteren el equilibrio económico del contrato por causas no imputables a las partes, estas adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal

18. LAS GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del 10% del valor presupuesto oficial y con vigencia Dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

El oferente una vez le sea comunicado la aceptación de la oferta, deberá otorgar los siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de y cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y por una duración igual al tiempo de ejecución del contrato. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El Bagre, octubre de 2026

Original firmado

CARLOS ALBERTO ANDERSON RAMÍREZ
Secretario General y de Gobierno